



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del Programa "Culturaquí" (2020), en lo concerniente al Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos Sala Borrón.

Antecedentes de hecho

Primero.—El artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.—En este marco, la Consejería de Presidencia, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, publicado en el BOPA n.º 41, de 28 de febrero de 2020, modificado por Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOPA de 19 de mayo de 2020, objeto de rectificación de errores mediante Resolución de 20 de mayo de 2020, BOPA de 21 de mayo de 2020), Resolución de 31 de julio de 2020 (BOPA de 18 de agosto) y de 2 de septiembre 2020 (BOPA de 14 de septiembre de 2020), considera adecuada la promoción de actividades plásticas, literarias, musicales y de formación; el descubrimiento de jóvenes valores mediante la convocatoria de premios y concursos; favorecer las coproducciones artísticas y establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas o privadas para apoyar los productos artísticos emergentes. En este contexto se encuadra el programa "Culturaquí", dirigido a jóvenes nacidos en Asturias, o que residan en el Principado de Asturias o sean descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre del año en curso.

Tercero.—Por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (publicada en el BOPA de fecha 9 de mayo de 2018), modificada por Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (publicada en el BOPA de 7 de agosto de 2020), se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí".

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se reestructuran las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio, creó en su artículo 1 la Consejería de Presidencia, que asume, entre otras, las políticas de juventud.

Segundo.—El Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio, indica en su artículo 33 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado con nivel de Servicio y adscrito a la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Tercero.—Son de aplicación los artículos 14 y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, del Presidente y Consejo de Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (puesto en concordancia con la Ley 38/2003); los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio en relación con la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Único.—Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del Programa "Culturaquí" (2020), en lo concerniente al Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos, Sala Borrón, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.—Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria el Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos, Sala Borrón, integrado en el Programa "Culturaquí" (2020), concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas heterogéneas y desde el cual jóvenes creadores



dispongan de la oportunidad de alcanzar el reconocimiento tanto del público en general como de los diferentes medios especializados, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 9 de mayo de 2018), modificada por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (publicada en el BOPA de 7 de agosto de 2020).

2. Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, dibujo, instalaciones, video-instalaciones, etc.

3. El tema, la técnica y los materiales utilizados serán de libre elección.

2.—Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del Programa "Culturaquí" (2020) las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, se indica que tendrán la consideración de beneficiarios las y los jóvenes nacidas/os en Asturias, o residentes en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2020, a título individual o dentro de colectivos, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de los premios y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni quienes no hayan justificado, en el tiempo y forma establecida al efecto, las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

3. En el supuesto de colectivos, deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquella.

4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Presidencia resolverá en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas en la presente convocatoria.

3.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud (Plaza de la Paz, 9, 1.º, CP 33006 Oviedo, Telf.: 985 10 83 72) y en la sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>), a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, el código que a continuación se relaciona y seleccionando la forma de tramitación presencial:

- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón: 2002203.

2. La presentación de las instancias de solicitud se hará en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n-33006 Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4.—Documentación a presentar.

1. La solicitud de participar en el Programa "Culturaquí" (2020), además de la solicitud en modelo normalizado, irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículum vitae y artístico.
2. Un dossier (fotografías, CD, DVD u otros formatos) de las obras, siendo imprescindible indicar el título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, su peso.
3. Descripción del proyecto expositivo a realizar, de tal modo que se facilite la comprensión por parte de la Comisión Técnica de la unidad del proyecto.
4. En caso de un grupo o colectivo de artistas, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.
5. En el supuesto de descendientes de emigrantes asturianos hasta el segundo grado, declaración responsable acreditativa de esta circunstancia.

2. La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición, si así lo desean sus autores. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o color, indicando el formato en el que se mostraría durante la exposición. No se admitirá, en ningún caso, obra enmarcada.

3. En el caso de instalaciones se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo material informativo que facilite la comprensión de la obra.

4. Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD o DVD u otros formatos de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del master, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.



5.—Órgano de instrucción y de resolución.

1. El órgano instructor, que será el Servicio del Instituto Asturiano de la Juventud, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

2. El órgano competente para revolver es la Consejera de Presidencia.

6.—Comisión técnica.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por una Comisión Técnica nombrada por la Consejera de Presidencia, y que será presidida por la Directora General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI (o persona en quien delegue), desempeñando las funciones de secretaria un funcionario o funcionaria adscrita al Instituto Asturiano de la Juventud. Además formarán parte, como vocales, profesionales de reconocido prestigio relacionados con la presente modalidad del Programa.

2. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la Comisión Técnica se dará a conocer mediante resolución de la Consejería de Presidencia, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.—Selección de participantes en el Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón.

1. La Resolución por la que se seleccionan a los participantes en el Programa de exposiciones para jóvenes artistas plástico, Sala Borrón se adoptará por la Consejera de Presidencia, previa propuesta de la Comisión Técnica, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de las solicitudes y siempre antes del 1 de enero de 2021.

2. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

3. La resolución por la que se seleccionan a los participantes será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

8.—Premios.

1. Las y los artistas seleccionados realizarán una exposición en la Sala Borrón (Oviedo) en el transcurso del año 2021, asumiendo la Consejería de Presidencia, a través Instituto Asturiano de la Juventud, las siguientes obligaciones:

- 1 Editará un catálogo, tarjeta postal y cartel anunciador.
- 2 Realizará el montaje y desmontaje de las mismas bajo la dirección técnica de un/a comisario/a nombrado/a a tal efecto.
- 3 Asegurará a su cargo las obras durante el período de exposición.

2. La producción de los trabajos artísticos seleccionados no será financiada por la Consejería de Presidencia debiendo sus autores/as presentar sus obras en la Sala Borrón en perfecto estado y con los elementos necesarios para la realización del montaje (marcos, proyectores, etcétera).

3. La Consejería de Presidencia no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de seiscientos euros (600,00 €) para la pintura, novecientos euros (900,00 €) para la escultura, mil doscientos euros (1.200,00 €) Para las instalaciones y doscientos cincuenta euros (250,00 €) para las fotografías y grabados.

9.—Obligaciones de las personas seleccionadas.

1. Quien resulte seleccionado para participar en el Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón deberá asumir las obligaciones que se recogen en la base décima de las bases reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, deberán incluir, en cualquier promoción o comunicación respecto de la obra, que ha sido premiada en el programa "Culturaquí" 2020, introduciendo en su caso el logotipo de la Consejería de Presidencia.

2. Para una mejor y más amplia divulgación de los premios y figuras de seleccionados/as, autorizan al Principado de Asturias a la reproducción y publicación de las obras premiadas o seleccionadas en su página Web y por cualesquiera otros soportes o materiales de difusión (catálogo, libro, CD, DVD) que se estimen oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-09472.